

### CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, administración 2015-2018, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, administración 2015-2018, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, la persona moral, KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V, quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría de "EL MUNICIPIO", emitió el dictamen de adjudicación directa, a partir de la solicitud de la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad respecto a un contrato de adjudicación directa de compraventa, y que en su resolutive primera arribo a la siguiente conclusión;

Primero: Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del articulo 3, y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la contratación de adquisición de mezcla asfáltica de granulometría densa a ¾ a finos, para la nivelación de la carpeta asfáltica en la calle Fray Pedro de Gante entre Ignacio Aldama y José María Morelos y Pavón del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal fortalece ejercicio presupuestal 2016 a la persona jurídica KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V. con el monto siguiente: Monto con (IVA incluido) para la adquisición de mezcla asfáltica de granulometría densa a ¾ a finos, contrato a celebrar, por la cantidad de \$214,402.92 (Doscientos catorce mil cuatrocientos dos pesos 92/100 M.N.). Monto total del contrato.

#### DECLARACIONES:

I).- EL MUNICIPIO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42, respectivamente emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"., bajo protestad de decir verdad que;

A).- Es una persona jurídica constituida mediante escritura pública número 4,049 cuatro mil cuarenta y nueve, expedida el 29 veintinueve de Enero del año 2001 dos mil uno, por el Notario Público Número 01 uno, de Zapotiltic, Jalisco, el Licenciado Genaro Álvarez López.

B).- Comparece al presente contrato por medio de su Apoderada General la Abogada, LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ, carácter que le fue otorgado mediante escritura pública número 36,971 treinta y seis mil novecientos setenta y uno, expedida el 27 veintisiete de Diciembre del año 2013 dos mil trece, por el Notario Público Número 01 uno, de Tuxpan, Jalisco, el Licenciado Odilón Campos Navarro. Persona moral que tiene como actividad económica, Edificación, según Registro Federal de Contribuyentes, KNV0101299U9, y que tiene su domicilio para efectos del presente contrato en, Isla Mexcaltitan, 4721 4 Parque de Colon Isla Mexiana y Colon, Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal, 45608.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Contrato comprende la adquisición con fundamento en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42 respectivamente, de 113.7416 M3 de Mezcla asfáltica de Granulometria densa a  $\frac{3}{4}$  a finos, para la renivelación de la carpeta asfáltica en la calle Fray Pedro de

Gante entre Ignacio Aldama y José María Morelos y Pavón, ejercicio presupuestal 2016, a favor de "EL PROVEEDOR", por la cantidad de \$214,402.92 (Doscientos catorce mil cuatrocientos dos pesos 92/100 M.N.). IVA incluido.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la compraventa materia del presente contrato asciende a la cantidad de \$214,402.92 (Doscientos catorce mil cuatrocientos dos pesos 92/100 M.N.). IVA incluido., que será cubierto en una sola exhibición, con forma de pago en una sola exhibición, una vez entregado el material materia del presente contrato, firma del presente contrato y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El precio anteriormente señalado incluye operación, combustible, hospedaje, viáticos y pasajes de operadores y reparaciones menores y mayores del equipo.

TERCERA.-DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera, tres días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

CUARTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 44 fracción tercera, el origen de los recursos a efecto de cubrir el presente compromiso devienen del artículo 3 fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, el cual establece que para los efectos del artículo 42 de la Ley primeramente mencionada en la presente clausula, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9.

QUINTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL MUNICIPIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción del mismo y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la

Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.-JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.  
Presidente Municipal.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.  
Síndico.



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.  
Secretario General.



POR EL PROVEEDOR

LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ.

APODERADA GENERAL LA PERSONA MORAL KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ PEJEDA.  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO.  
Coordinador del Departamento de Proveeduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V, el día 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 04 cuatro fojas útiles por uno solo sus lados.